



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "EPIDEMIOLOGÍA MOLECULAR DEL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE CÉRVICO-UTERINO EN MUJERES DE LA REGIÓN LITORAL DEL ECUADOR" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE Y MEDICINA TROPICAL "LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de financiamiento, por una parte la SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, legalmente representada por el magister HÉCTOR RODRÍGUEZ CHÁVEZ, Subsecretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con la delegación otorgada mediante Acuerdo Nº 2011-058 de 07 de septiembre de 2011, en adelante "SENESCYT"; y, por otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE Y MEDICINA TROPICAL "LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ", legalmente representado por el doctor JUAN CARLOS PÉREZ YCAZA en su calidad de Director Nacional, conforme a la acción de personal adjunta, en adelante "INHMT", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
 - 1.2. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala como finalidad del Sistema de Educación Superior, la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; y, la construcción de soluciones para los problemas del país, en concordancia con los objetivos del régimen de desarrollo.
 - 1.3. El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 12 de octubre del 2010, establece que la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación es un organismo de carácter público que tiene como misión ejercer la rectoría de la política pública en el campo de la educación superior, la ciencia, tecnología, innovación y los saberes ancestrales, coordinando y articulando las acciones entre el sector público y los sectores productivos públicos y privados.

H





- 1.4. El artículo 183 de la ley ibídem, establece entre otras atribuciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la de establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades de desarrollo del país.
- 1.5. Mediante decreto ejecutivo Nº 807 de 04 de julio de 2011, el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado encarga la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación al economista René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.
- 1.6. Con acuerdo No. 2011-058 de 07 de septiembre de 2011, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación encargado delega a los Subsecretarios Generales, entre estos al Subsecretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de suscribir convenios y contratos para la ejecución de los programas y proyectos que generen las Subsecretarías Generales a su cargo de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENESCYT.
- 1.7. Mediante decreto ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial Nº 582 de 23 de noviembre de 2011, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Mediante memorando interno No. SENESCYT-CGDP-033 de 30 de enero de 2012, la Coordinadora General de Planificación emite el aval POA señalando que el proyecto "I+D+i" con CUP Nº 91510000.1484.6234 fue declarado prioritario por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante Oficio Nº SENPLADES-SIP-dap-2011-181, de 17 de marzo de 2011, al constar en el PAI 2011 en el marco de lo establecido en el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señalando que el proyecto demanda una inversión total de 70.000.000,00 dólares de los Estados Unidos de América para el periodo 2011-2014.
- Mediante certificación presupuestaria No. SEN-DAF-2012-005-A de 30 de enero de 2012, el Director Financiero certifica la existencia de fondos para el financiamiento de los proyectos de i+D+i según el siguiente detalle: 20.00.005.001.730000.001 por el monto de dieciséis millones novecientos cuarenta y un míl ochocientos veinte y dos con 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$16.941.822,95) señalando que en atención al requerimiento de recursos para los próximos años, la unidades responsables de la proforma presupuestaria, deberán contemplar estos montos para los años correspondientes, según el dictamen de priorización del proyecto emitida por SENPLADES mediante oficio SENPLADES-SIP-dap-2011-181- de 17 de marzo de 2011.







- 1.10. Mediante acuerdo No. 2012-009 de 06 de febrero de 2012, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió el Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados o cofinanciados por la Secretarla Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Mediante resolución No. 2012-005 de 06 de febrero de 2012, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación delega al magister Héctor Rodríguez Chávez, en su calidad de Subsecretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, la presidencia de la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), autorizándole la expedición de la normativa señalada en el Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados o cofinanciados por la SENESCYT.
 - Mediante resolución No. 2012-007 de 07 de febrero de 2012, el magister Héctor Rodríguez Chávez expide el "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO (I+D) FINANCIADOS DE FORMA INSTITUCIONES PÚBLICAS POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".
 - Mediante "ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE I+D+l" de 14 de febrero de 2012, la Comisión Ejecutiva 1,13. de Programas y/o Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), aprueba la presentación de programas y/o proyectos de investigación científica en los formatos presentados.
 - 1.14. Con oficio No. OF-093-DINHMT-2012 de 15 de febrero de 2012, el doctor Jhony Real Cotto, en su calidad de Director Nacional encargado del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Leopoldo Izquieta Pérez" presenta al Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para la evaluación y aprobación el proyecto denominado: "EPIDEMIOLOGÍA MOLECULAR DEL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE CERVICO-UTERINO EN MUJERES DE LA REGIÓN LITORAL DEL ECUADOR".
 - Mediante acuerdo No. 2012-036-A de 27 de abril de 2012, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Reglamento de Selección y Adjudicación de subrogante reformó el Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados o cofinanciados por la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - Mediante acción de personal No. 867 de 21 de mayo de 2012, la Ministra de Salud Pública encargada designa como Director Nacional de la







- 1.17. Mediante memorando No. SENESCYT-SDIC-2012-0393-MI de 02 de julio de 2012, el Subsecretario de Investigación Científica solicita a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica y al Coordinador General Administrativo Financiero designe un técnico que forme parte del equipo que realizará la evaluación de las propuestas de los proyectos presentados por los institutos públicos, dentro de los cuales se encuentra el proyecto presentado por el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Leopoldo Izquieta Pérez" denominado: "EPIDEMIOLOGÍA MOLECULAR DEL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE CÉRVICO-UTERINO EN MUJERES DE LA REGIÓN LITORAL DEL ECUADOR".
- 1.18. Mediante memorando No.- SENESCYT-CGAF-2012-0547-MI de 04 de julio de 2012, la Coordinadora General Administrativa Financiera subrogante pone en conocimiento del Subsecretario de Investigación Científica que la Ingeniera Alexandra Cuenca, servidora de la Dirección Financiera, es la funcionaria que formará parte del equipo que evaluará los proyectos presentados.
- 1.19. Mediante memorando No. SENESCYT-CGAJ-2012-0310-MI de 06 de julio de 2012, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica pone en conocimiento del Subsecretario de Investigación Científica que el Analista Diego Carrillo, servidor de la Dirección de Contratación Pública, es el funcionario que formará parte del equipo que evaluará los proyectos presentados.
- 1.20. Con fecha 10 de julio de 2012, el equipo interdisciplinario elabora el Informe de Pertinencia del Proyecto denominado: "EPIDEMIOLOGÍA MOLECULAR DEL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE CÉRVICO-UTERINO EN MUJERES DE LA REGIÓN LITORAL DEL ECUADOR", para ponerlo en conocimiento de la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D).
- 1.21. Conforme consta del "ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE I+D de 13 de julio de 2012, la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) revisó el Informe de Pertinencia del Proyecto elaborado por el equipo interdisciplinario denominado: "EPIDEMIOLOGÍA MOLECULAR DEL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE CÉRVICO-UTERINO EN MUJERES DE LA REGIÓN LITORAL DEL ECUADOR", resolviendo aprobarlo y seleccionando el proyecto para su adjudicación en los términos y condiciones presentados en el perfil aprobado, disponiendo que por secretaría se proceda a la notificación de la adjudicación y elaboración de la resolución y convenio correspondientes.
- 1.22. Con memorando No. SENESCYT-DFIN-2012-0603-MI de 23 de julio de 2012, el Director Financiero remite al Subsecretario de Investigación la certificación presupuestaria Nº 759 de 23 de julio de 2012 de disponibilidad





ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 207.287,04), conforme a la certificación presupuestaria Nº 759 de 23 de julio de 2012, contenido en la partida presupuestaria Nº 20.00.005.-002.730299.0000.001.0000.0000 denominada "Otros Servicios".

3.3. La SENESCYT no reconocerá ningún egreso o pago que realice el INHMT por concepto de tributos, en caso de haberlos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y PRÓRROGAS DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.-

- 4.1. El plazo de ejecución del proyecto es de TREINTA MESES contados a partir de la fecha de entrega efectiva del primer desembolso.
- 4.2. Las fases del proyecto se cumplirán de acuerdo a lo establecido en el perfil aprobado.
- 4.3. El plazo para la ejecución del proyecto es improrrogable, excepto por causas de fuerza mayor, caso fortuito, de conformidad a lo definido en el artículo 30 del Código Civil; o en el evento de que existan razones técnicas y económicas debidamente justificadas y comprobadas, por las cuales, será necesario reprogramar los plazos de ejecución del cronograma del proyecto aprobado, que forma parte del presente convenio.
- 4.4. El Director de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Programas y Proyectos de Investigación Científica de la SENESCYT, a petición escrita del INHMT, determinará bajo su responsabilidad la procedencia de la ampliación de plazo y establecerá los nuevos plazos para la ejecución del proyecto, para lo cual se elaborará un informe motivado técnica y financieramente por los analistas asignados para dar el seguimiento y control del proyecto, y oficiará de forma escrita a la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) para la respectiva autorización, siempre y cuando, esto no implique un costo adicional o el desembolso de nuevos rubros para la SENESCYT, concedida la prórroga de plazo se suscribirá el convenio modificatorio, de ser el caso.

CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS .-

- 5.1. La SENESCYT realizará el primer desembolso del valor a financiarse durante el año 2012 por el valor de DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 207.287,04), una vez suscrito el presente convenio.
- 5.2. Los demás desembolsos se realizarán siempre y cuando de la evaluación periódica, técnica y financiera elaborada por la Subsecretarla de Investigación Científica, la SENESCYT determine que los fondos se han ejecutado y sea procedente realizar el siguiente desembolso.
- 5.3. En caso de que la evaluación no sea satisfactoria, la institución beneficiaria deberá subsanar las observaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación





Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, si no lo hiciere se procederá con la terminación unilateral del presente convenio.

5.4. El financiamiento de la SENESCYT tiene carácter de no reembolsable, siempre que el INHMT, cumpla con las obligaciones previstas en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO.-

- **6.1.** El INHMT se sujetará estrictamente al Sistema e-SIGEF y a todas las disposiciones emitidas por el Ministerio de Finanzas y demás organismos de control.
- **6.2.** El INHMT deberá llevar los registros contables de conformidad con la normativa vigente y a todas las disposiciones emitidas por el Ministerio de Finanzas y demás organismos de control.
- 6.3. El manejo administrativo y financiero se realizará bajo los siguientes lineamientos:
 - a) Todas las contrataciones de arrendamiento, adquisiciones de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, se realizarán bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el INCOP.
 - b) Si una vez ejecutados los gastos y de obtenerse saldos dentro de algunos rubros presupuestarios, se podrá realizar modificaciones al presupuesto, siempre y cuando esto no implique un aumento en el monto total financiado. La modificación al cronograma se la realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Instructivo para la Presentación, Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados o cofinanciados por la SENESCYT.
 - c) La SENESCYT reconocerá únicamente los gastos realizados en los rubros que estén determinados en el presupuesto aprobado en el perfil del proyecto, cualquier otro tipo de gasto deberá ser cubierto por el INHMT.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1. Son obligaciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación:
 - a) Vigilar a través de las evaluaciones técnicas y financieras, que los recursos entregados sean utilizados específicamente según los requerimientos planteados en el proyecto, las mismas que se realizarán por lo menos de manera trimestral, o en el momento que lo requiera la SENESCYT.
 - b) Verificar que se realicen las posibles correcciones científico-técnicas y/o financieras al proyecto original cuando sea el caso, y que respondan a las evaluaciones periódicas.
 - Realizar las evaluaciones finales, tanto técnicas como financieras, para lo cual se designarán a los analistas de la SENESCYT, que sean necesarios.





- d) Proceder a la liquidación de los proyectos, mediante la suscripción del acta de finiquito, de conformidad con el Capítulo X, Cierre de Proyectos, del Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados o Cofinanciados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) La SENESCYT realizará la evaluación ex post al proyecto un año después de suscrita el acta de finiquito correspondiente.
- 7.2. Son obligaciones del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Leopoldo Izquieta Pérez":
 - a) Ejecutar el proyecto en referencia, de acuerdo con los parámetros técnicos y metodológicos que constan en el perfil aprobado y adjudicado por la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D).
 - b) Mantener la información técnica y financiera ordenada cronológicamente.
 - Remitir la información de forma trimestral, o en cualquier momento cuando sea solicitado por la SENESCYT, utilizando los formatos establecidos para el caso.
 - d) Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio, de conformidad al cronograma aprobado por la SENESCYT.
 - e) Facilitar las actividades de evaluación, seguimiento técnico y financiero por parte de la SENESCYT, poniendo a su disposición toda la información necesaria.
 - f) Realizar los ajustes técnicos y financieros al proyecto con base en las recomendaciones realizadas luego de las evaluaciones parciales científicotécnicas y/o financieras.
 - g) Rendir cuentas a la SENESCYT, remitiendo los informes científico-técnicos y financieros de los avances del proyecto trimestralmente, a fin de que ésta realice el seguimiento técnico y financiero, en los formatos aprobados por la SENESCYT, de conformidad a los desembolsos y a la programación.
 - h) Cumplir con la normativa legal en todos los procedimientos precontractuales y contractuales que realizare para la ejecución del proyecto.
 - Remitir a la SENESCYT, los soportes del proceso de contratación de adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las resoluciones emitidas por el INCOP.
 - j) En el caso que se considere necesario, solicitar cambios del o la Director/a del Provecto del personal contratado o modificación presupuestaria que no





motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Instructivo para la Presentación, Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados de forma directa a Instituciones Públicas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

- k) Aprobar la modificación presupuestaria que permita ampliar su presupuesto en el sistema e-Sigef.
- Utilizar el logotipo de la SENESCYT en la difusión, publicación, promoción y transferencia de los resultados del proyecto que por este instrumento se financia.
- m) Notificar a la SENESCYT dentro de las 24 horas posteriores la recepción de cada uno de los desembolsos realizados por la SENESCYT.
- n) Será responsable de tramitar la devolución de fondos no utilizados al final del periodo fiscal al Ministerio de Finanzas.
- o) Las publicaciones sobre el proyecto deberán ser conocidas y autorizadas previamente por la SENESCYT.
- Utilizar los fondos entregados por la SENESCYT únicamente para la ejecución del proyecto.
- q) Si como resultado del depósito en cuentas bancarias especiales, estos generasen intereses, u otro tipo de rendimiento financiero, dichos recursos deberán ser reinvertidos en el proyecto. Los gastos de mantenimiento de estas cuentas no serán deducidos del presupuesto del proyecto.
- r) Mantener un registro de ingresos y egresos debidamente documentado y presentar reportes al menos trimestralmente a la SENESCYT para el análisis del avance financiero del proyecto, utilizando los formatos proporcionados por la SENESCYT.
- s) Observar que todos los ingresos y egresos relacionados con las actividades del proyecto estén respaldados por las respectivas facturas, comprobantes de depósito, órdenes de pago y demás documentos necesarios que cumplan con el reglamento de comprobantes y retención (facturación) determinado por el Servicio de Rentas Internas.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

8.1. Para la evaluación del proyecto la SENESCYT, a través de la Subsecretaría de Investigación Científica realizará visitas periódicas in situ a fin de determinar el cumplimiento del avance técnico y financiero del proyecto establecido en el correspondiente cronograma constante en el perfil del proyecto aprobado, luego de lo cual el Subsecretario de Investigación Científica o su delegado emitirá los respectivos informes, en los cuales se incluirán las observaciones y recomendaciones sobre el cumplimiento o incumplimiento.





- **8.2.** Las observaciones de incumplimiento serán notificadas por la SENESCYT al INHMT, a fin de que se proceda con la correspondiente subsanación en el término de treinta días, el incumplimiento a esta disposición será causal de terminación unilateral de este convenio.
- 8.3. La Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrolio Tecnológico (I+D), podrá modificar el cronograma de ejecución del proyecto a petición escrita y motivada del INHMT, para tal efecto requerirá en el término de 10 días a la Subsecretaría de Investigación Científica el informe de pertinencia de dicha modificatoria.

CLÁUSULA NOVENA: BIENES DEL PROYECTO.-

- 9.1. Los bienes adquiridos con recursos otorgados por la SENESCYT deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto que por este instrumento se financia y conforme el cronograma de actividades del mismo. Su custodia, buen uso y mantenimiento serán de responsabilidad del INHMT, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto se encuentran reguladas por la Contraloría General del Estado y la normativa vigente aplicable.
- 9.2. Dichos bienes serán registrados e inventariados en las visitas de seguimiento por parte de los técnicos de la SENESCYT.
- 9.3. De ser pertinente, una vez finalizado el proyecto se verificará el estado de los bienes en concordancia con el inventario respectivo. La SENESCYT se reserva el derecho de determinar el destino final de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.-

10.1. La transferencia de tecnología se realizará respetando los derechos de propiedad intelectual y previo acuerdo entre las partes, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-

11.1. El INHMT no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio, si de hecho lo hiciere, será causa de terminación unilateral y anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

- 12.1. El uso de las tecnologías necesarias para el desarrollo de la investigación, serán de exclusiva responsabilidad de los autores e investigadores del proyecto y estarán sujetas a la normativa de propiedad intelectual vigente.
- 12.2. El aseguramiento del conocimiento y su divulgación para beneficio del desarrollo es responsabilidad del Estado, por lo que esta será obligatoria, pero previamente revisada y acordada con la SENESCYT, como organismo responsable de las políticas de (I+D), para garantizar el debido uso de la misma y las condiciones en que debe

#





- 12.3. Si como resultado de las investigaciones realizadas se obtienen nuevos productos o procedimientos que sean susceptibles de registro ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, en el caso de existir beneficios económicos por su explotación la SENESCYT se beneficiará del 60% del monto de utilidades netas, de las cuales destinará un 10% a los trámites de obtención y tutela de los derechos de propiedad intelectual y el INHMT recibirá el 40% de los cuales el 30% deberá destinar a los investigadores del proyecto.
- 12.4. El procedimiento de registro deberá ser iniciado por la SENESCYT en coordinación con el Director del Proyecto o su delegado para el efecto, antes de proceder con la suscripción del acta de finiquito del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

- 13.1. El presente convenio, terminará por las siguientes causales:
 - 1. Una vez que las partes hubieren cumplido con sus respectivas obligaciones;
 - 2. Una vez vencido el plazo estipulado en la cláusula cuarta de este convenio;
 - 3. Por vencimiento del plazo de vigencia del convenio;
 - 4. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable ni atribuible a las partes no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado que se encuentren. El saldo no utilizado deberá ser reembolsado a la SENESCYT, para lo cual se realizará la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, en cuyo caso la SENESCYT, realizará la liquidación correspondiente; y,
 - 5. Por terminación unilateral del convenio declarada por la SENESCYT en los siguientes casos:
 - a. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el convenio por parte del INHMT;
 - b. Por liquidación o extinción del INHMT;
 - c. Por suspensión del objeto del convenio por decisión del INHMT, por más de quince días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
 - d. Por utilización indebida de los fondos transferidos para el proyecto; y,
 - e. Por incumplimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto.
- 13.2. La resolución de terminación unilateral será notificada al INHMT y en la misma se dispondrá la devolución de los valores entregados más los intereses generados según la tasa activa de la tabla publicada por el Banco Central por concepto de





incumplimiento hasta la fecha efectiva de pago, así como solicitará a la Contraloría General del Estado inicie la auditoría respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-

14.1. La liquidación del convenio se realizará de conformidad a lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados o cofinanciados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la normativa que dicte para el caso la SENESCYT.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-

15.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, atribuibles al INHMT, que no hayan sido debidamente subsanadas en el término de treinta días concedido para el efecto, dará lugar a que la SENESCYT lo termine unilateralmente mediante resolución motivada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.-

16.1. Cualquier modificación que pudiera efectuarse a las cláusulas del presente convenio se realizará por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

- 17.1. Las partes se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere como resultado de los procesos de las investigaciones en el marco del proyecto financiado a través de este convenio.
- 17.2. Las partes podrán divulgar cualquier información que consideren necesaria en función de sus expectativas y funciones, previo acuerdo, de igual forma el INHMT será responsable por el cumplimiento de esta cláusula por parte de cada uno de los investigadores y personal participante o que tenga acceso en los procesos de investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

- 18.1. En caso de diferencias en la interpretación de los términos del presente convenio específico o controversias surgidas en la aplicación del mismo, estás se solucionarán mediante el diálogo; de persistir las diferencias podrán someterse al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como a la normativa que rige dicho Centro.
- 18.2. De persistir el conflicto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Imposibilidad de Mediación, y la controversia se ventilará ante la Corte Provincial de Justicia de Pichincha a traves de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo (Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo) con sede en la ciudad de Quito.

11





CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

19.1. Respecto de todo lo que no se encuentre estipulado en el presente convenio, las partes estarán a lo establecido en el Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrolio Tecnológico (I+D) financiados o cofinanciados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, al Instructivo para la Presentación, Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados de forma directa a Instituciones Públicas por la SENESCYT y a la normativa legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- 20.1. Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:
 - a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes;
 - b) Los señalados en la cláusula primera de antecedentes; y,
 - c) El Perfil del Proyecto aprobado y adjudicado por la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

21.1. El plazo de vigencia del presente convenio específico es de SESENTA MESES contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita TREINTA DÍAS antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá un convenio complementario, el cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

22.1. Las partes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

Dirección: Whymper E7-37 y Alpallana,

Quito-Ecuador. Teléfono: 2505656

Correo electrónico: senescyt@senescyt.gob.ec

INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE Y MEDICINA TROPICAL "LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ":

Dirección: Julián Coronel 905 y Esmeraldas,

Guayaquil-Ecuador. Teléfono: 2281200.

Correo electrónico: jcperez@inh.gob.ec





CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-

23.1. Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en seis (6) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 AGO 2012

Por delegación del Secretario Nacional de Educación Superior, Clencia, Tecnología e Innovación:

Por el INHMT:

Mgs. Hector Rodriguez Chávez

SUBSECRETARIO GENERAL DE CIENCIA,

TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

SENESCYT

Ør. Juan Carlos Pérez Ycaza DIRECTOR NACIONAL



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

COMO SISTEMA ESIGER 20 00 002 002

... CRONGGRAMA DEVENGADO 2013 PROYECTO: "EPIDEMIOLOGIA MOLECULAR DEL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO PARA LA PREVENCION DEL CANCER DE CERVICO-UTERINO EN MUIERES DE LA REGION LITORAL DEL ECUADOR"

CATEGORIA J PRANCIAMENTO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO POR SENESCYT (30 MESES) 207 287,04 SEPT 2012: 2014 FINANCIAMENTO TEK DESENBOLSO 12 SET 1 / 2012
2012
2012
2016
2016
PROPERTY STATE OF STATE DURACION

RESUMEN PRESPUESTARIO DE	TOTAL USD
EJECUCIÓN RECOMESOS SENESAS I 2013	9 942,58
ASIGNACION SENESCIT 2013	261,987,04
DEVOLUCIÓN VALORES NO	36.505 70r
VALURES A ELECUTABSE EN EL AÑO	126.352
2014	116.943.52
COSTO TOTAL DEL PROPECTO	586,217,60

F		_	-,	_	\neg		
By SNA DO	SEPTEMBRIE TOTAL ZUIS	4.981,76 PROVIEDON NO EMNA FACTURAS	S 8.282,40 ENTRESO ACTA DE RECEPCIONER 25 DE MUIO EN MAIDICO	16,800,00 HO HAY FOUNDES DEBÉM MACÉR NEFORMAS	21.329.15 DOCUMENTACIÓN (STA PARA PACO EN FINANCEA)	5 51 393,31	
(DISTRICT)	뫋	~	\$	v,	~	П.	
1941 PRESS	SEPTIFEM.					2000	
VENGADO ES	# CTSCOOM					50.00	
SKAWA DE		1,76	2,40	000	9.15	3 31	
CYONO	crear	\$ 4 931,76	58.282,40	\$ 16.800,00	52132	\$ 51 393 31	
	YOYAL DEVEMGABO	4.981,76	8.282,40	5 28 400,000 \$ 16.800,000 \$	\$10.664 57 \$21.929,15 \$21.329,15		
	* 8 a	1.76 5		s 000	50 57 5		
	MONTO A PASAR CON NA	\$ 4.931.76	\$ 228,24	5840			
	HONTO DEL MONTO PER PAGRE PAGRE	00 O S	00'0 5	\$ 7 500,00	\$ 9 521,94		
,	A CAIDAT	7,0	š	508	20%		
	PBOX A B/S	-					
	FCMA CATRE						
	FECHA DI ENTREGA ANTICIPO	L			26-14		
	RECTO + FVA	\$ 4.981,76	5 8.282 40	16,800,00	\$ 21.325.15	NVESTEGACIÓN SENESCY	
		9	27.4b	50,000	Т	PESTEGACE	
	2	553		5	2.5	YECTO	
	8	\$ 4,448.00	5 7 395 00	15 000 00	19 043 88	GADO PRO	
	- A			2	_	ON DEVEN	
	VEEDOR DE			ancial Tinaiero h	shanelro	GRAMACE	
	£ ±	Hoe	Park	Z	ž	DTAL PRO	
	1302					-	
	COMPART 2013	0108	12		9	1	
		1 KB011	Cantone at	Table 1	Contrato 610	101111111111111111111111111111111111111	
	2	Specifical	,	FARALL	4.000 E		
	ROPROVEC	N. A. S. P. L. S. L.	136	CHAMBING AN	CANCON DE C	UTENING	ļ
	CDISO IN	Ches talk	-	CRES DE PAPADOMA MUMARIO PARA SA	AEMING WHO DEST CANCER DE CERVICO	5	
		12.00			•		
	9 5	. [¥ 2	ál:		į†	ļ

4: 30 de jui de 13

Euborada por:

Dra. Llena Shinkarenko Lideranwestkacıdın Y docencia Revisado por:

PLANIFICACION INSPI

Vatidado por

		·